

Modifica Ordenanza N°
4569/98

X

PERGAMINO, marzo 14 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 11 de marzo de 2005, al considerar el Expte. C-8-05 COMISION DE CULTURA, SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL H.C.D. – Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Ordenanza N° 4569/98 acerca Becas para Perfeccionamiento y Estudios de las Artes.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifícanse la Ordenanza 4569/98, que quedará redactada de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 1º.-** Establécese un sistema de becas para el Estudio y Perfeccionamiento de las Artes, para las siguientes disciplinas artísticas: **LETRAS, ARTES PLASTICAS: Bidimensional y Tridimensional, MUSICA, CANTO, DANZA, TEATRO, CINE, FOTOGRAFÍA.**- Y las que se consideren oportunas agregar en relación con las inquietudes de los postulantes o de la Comisión de Cultura, Salud y Medio Ambiente del H.C.D.-

“ **ARTICULO 2º.-** Créase una Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas constituido por: los integrantes de la Comisión de Cultura, Salud y Medio Ambiente del H.C.D., el titular de la Dirección de Cultura, un representante de cada uno de los servicios de la DEA, un representante de la Fundación del Centro Regional Universitario. La citada comisión deberá evaluar el tiempo de otorgamiento de las becas de acuerdo a las características del perfeccionamiento a seguir, como así también las aptitudes personales del peticionante en relación al área artística al que se halla abocado y planes y proyectos futuros que emerjan de la formación a recibir.- La Comisión deberá realizar un reglamento que le permita evaluar imparcialmente el otorgamiento de las becas mencionadas, como así también los montos adjudicados.- La Comisión tendrá como función: a) Promover el llamado a concurso; b) Elaborar anualmente las normas para el llamado a concurso, las que deberán darse a conocer a la opinión pública durante la promoción y período de inscripción; c) Definir oportunamente al jurado que actuará en cada área.-

“ **ARTICULO 3º.-** Las becas serán otorgadas anualmente, los requisitos para su obtención serán:

- “ a) El otorgamiento de las becas deberá preferenciar a personas cuya edad se encuentre entre los 18 y 35 años.-
- “ b) Las becas se evaluarán sobre la base de antecedentes de los postulantes, de acuerdo a los méritos de sus planes de trabajo.-

“ **ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo preverá una partida destinada a Becas Artísticas que se actualizará anualmente que no podrá ser inferior a \$ 20.000.-

“ **ARTICULO 5º.-** El número de becas anuales están en relación directa y dentro del monto presupuestario previsto a tal fin que no será menor al adjudicado para el Ejercicio

" anterior.-

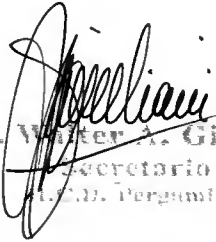
" En todos los casos el monto de la beca deberá contemplar los insumos que implique la concreción del estudio a realizar. El interesado deberá presentar el plan y modalidad del mismo a efectos de poder llevar a cabo la evaluación de costos y adjudicar el monto.-

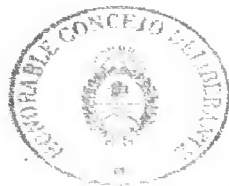
" **ARTICULO 6º.-** Derógase la Ordenanza registrada bajo el N° 3412/93, la 4491/97, la 4569/98 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-


ARTICULO 2º.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6078/05.-


Dr. Walter A. Giallani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino